

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe en la Asamblea Departamental diferentes galardones que buscan resaltar las contribuciones de los ciudadanos con el desarrollo comunitario, cultural, político, cívico, espiritual, deportivo, educativo, ambiental y empresarial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y aunque estos incluyen tanto a hombres como a mujeres, es necesario seguir ampliando los caminos para que más mujeres transiten hacia la construcción de su identidad, siendo coprotagonista de la historia, de esas pequeñas historias que se viven y se cuentan desde la cotidianidad, pero que se van volviendo luchas heroicas que se libran desde el silencio pero que tienen grandes impactos en la vida de todos aquellos que son alcanzados por su accionar.

Estos pequeños esfuerzos aislados, deben ser reconocidos y puesto su valor e importancia en el contexto de nuestra realidad.

Es por eso, que el presente proyecto de ordenanza busca distinguir a personas naturales o Jurídicas, ampliamente conocidas en la comunidad por su trabajo en pro de la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, destacando también el trabajo que muchas mujeres realizan en pro del empoderamiento en cualquier área del conocimiento, de las artes, del deporte, la cultural, la política, la educación, el ambiente, empresarial o desde sus luchas por la equidad de género.

Para estas mujeres, se propone la creación de una **CONDECORACIÓN ORDEN AL MERITO IVA VIRGINIA ARCHBOLD ARCHBOLD**, por ser una de las primeras mujeres políticas del Departamento y que se desempeñó en diferentes ámbitos.

A continuación, una breve reseña:

IVA VIRGINIA ARCHBOLD ARCHBOLD, Nació en Providencia isla el día 21 del mes de septiembre de 1932, hija de Antonio Archbold y Alejandrina de Archbold, estudió su primaria con el señor Ulices Dakins y la Señora Lina Archbold. Comenzó el bachillerato en el colegio Sagrada Familia en San Andrés isla y lo terminó en la ciudad de Bogotá, graduándose de bachillerato comercial superior, más tarde se graduaría de administradora pública en la ESAP. Se desempeñó en cargos públicos de nivel nacional y local.

Entre 1957 y 1959 hizo estudios sobre el folklor colombiano y practicó danzas con el Ballet Folklórico de la Mina y de la M. De vuelta a Providencia con frecuencia organizaba eventos culturales, participó en el festival folklórico y cultural, entre ellos: I Took Old Providence, la cosecha y en el festival folklórico Banco de la República.

Fue una trabajadora incansable por el rescate y reconocimiento de la cultura de las islas, fue presidente y cofundadora de la Casa de la Cultura que se localiza en el sector Town en Providencia isla. Organizó presentaciones de música típica y bailes fuera de la isla, participó de la cuarta feria

internacional del libro, llevó grupos de danzas al teatro Jorge Eliecer Gaitán y al barío Santa Barbará en Bogotá

A partir de 1970 trabajó en el congreso, en Telecom y también en la registraduría nacional, desde donde impulsó el proceso de cedulación de la población raizal, trabajó como asistente cultural y económico de la intendencia de San Andrés y Providencia y su último cargo fue como directora de Fomuvit durante 2 años y medio. Fue concejal por 3 periodos ocupando cargos de presidente y vicepresidente, también estuvo en el Concejo Intendencial. La historia de las islas la apasionaba, fue conocida como una de las primeras historiadoras de las islas y mantuvo viva a través de la tradición oral muchas de los cuentos, anécdotas y mitos que hoy se cuentan en el Archipiélago. Fue un referente para muchas personas que buscaban conocer nuestro Departamento.

Como ella hay muchas mujeres que han trabajado de forma incansable, por dejar un legado y hacer de San Andrés, Providencia y Santa Catalina un mejor lugar para las generaciones venideras, para que siempre sean recordadas, se propone la condecoración ORDEN AL MERITO que pretendemos dar a las mujeres que ostenten un reconocimiento público, que se *denominará MIS IVA VIRGINIA ARCHBOLD ARCHBOLD award*.

Janely S. Jorgensen
C.R. 52146346 B+Q



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RECIBIDO
FECHA: 01-03-2023
HORA: 9:58 am
FIRMA: Jorge Bowie



**PROCESO DE TRÁMITE DE PROYECTOS DE
ORDENANAS**

Versión:

Fecha Aprobación:

Página: 1 de 2

PROYECTO DE ORDENANZA NO. 004

Fecha: 01-03-2023

<POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN AL MERITO "MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award" DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA>

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la condecoración de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer denominada "**MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award**" como máximo reconocimiento a personas naturales o Jurídicas, ampliamente conocidas por su trabajo en pro de la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, también para las mujeres que hayan trabajado en pro del empoderamiento en cualquier área del conocimiento, de las artes, del deporte, la cultural, la política, la educación, el ambiente, la formación empresarial o que haya luchado por la equidad de género en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La orden al mérito "**MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award**", será conferida por la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en Sesión Plenaria, previa presentación de las hojas de vida ante la Mesa Directiva, por parte de cualquier diputado o grupo organizado de la comunidad, la cual las estudiará y remitirá con un concepto escrito a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la cual estudiará las hojas de vida, tomando en cuenta los conceptos recibidos y postulará aquellas que merezcan ser galardonadas. Se podrá galardonar mínimo una (1) persona y máximo tres (3) en el año. Se tendrá en cuenta su historia de vida, los logros alcanzados, la forma como impactó a la comunidad, el reconocimiento comunitario de su trabajo y cualquier aspecto pertinente para conceder el reconocimiento.

PARAGRÁFO: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, será la encargada de coordinar y organizar el evento de condecoración, con la concurrencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: Definidas las personas naturales o jurídicas o las mujeres a ser galardonadas la Mesa Directiva procederá a expedir la Resolución de reconocimiento en nota de estilo.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer hará entrega de la Resolución de Reconocimiento junto con la respectiva condecoración; en acto especial ante el pleno de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, si la persona

por algún impedimento de fuerza mayor no puede llegar al recinto, podrá excepcionalmente la referida Comisión hacer la entrega del galardón en el lugar de residencia del galardonado.


PARÁGRAFO: La ceremonia de condecoración se hará en el segundo periodo de sesiones de cada año, de preferencia, el 25 de julio, día establecido como el **Día Internacional de la Mujer Afrodescendiente** durante el Primer Encuentro de Mujeres Afrolatinas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, que se celebró en 1992 en Santo Domingo, en reconocimiento al trabajo que realizan mujeres de ascendencia africana en la lucha contra la discriminación racial, el sexismo, la pobreza y la marginación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez sancionada esta Ordenanza, la Mesa Directiva fijará una metodología para el diseño de la insignia física de **"MIS IVA VIRGINIA ARCHOBOLD ARCHBOLD award"**

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos que se efectúen para efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza no podrán financiarse con Recursos Públicos, estos deberán ser asumidos por la diputada o diputado y/o diputadas o diputados que presenten la proposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los ___ días del mes de marzo de 2023.



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RECIBIDO

FECHA: 01-03-2023

HORA: 9:58 Am

FIRMA: Jervis Bowie